



1.- Fundamentos legales

Los ESTATUTS de la Universitat de València (Artículo 4) disponen que “La Universitat de València està al servei del desenvolupament Intel·lectual i material dels pobles, del progrés del coneixement, de la pau, **de la igualtat entre les dones i els homes** i de la defensa ecològica del medi ambient.”

LEY ORGÁNICA 1/2004 DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, en el artículo 4.7 dice: **“las Universidades incluirán y fomentarán en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en igualdad de género y no discriminación de forma transversal”**. En su artículo 7, al referirse a la formación inicial y permanente del profesorado, dispone que. “Las administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad”.

LEY ORGÁNICA 3/2007 PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES, en el artículo 25, al referirse a la igualdad en el ámbito de la educación superior dice: “las administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias **fomentarán la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres**”. En el apartado 2.a, se añade: “las administraciones públicas promoverán la inclusión en los planes de estudio en que proceda, la enseñanza en materia de igualdad entre mujeres y hombres”.

REAL DECRETO 1393/2007 que desarrolla la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, establece en el artículo 3.5.a: “entre los principios generales que deberán inspirar el diseño de los nuevos títulos, los planes de estudios deberán tener en cuenta que **cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse en los planes de estudio en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos**”. En su Anexo I, que al referirse a la solicitud y verificación de títulos oficiales, artículo 3.1 señala: “**las competencias propuestas deben ser evaluables**”, por lo que necesariamente deben ser incluidas

ORDEN de 22 de marzo de 1995 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA que adecua la denominación de los títulos académicos oficiales a la condición masculina o femenina de quienes los obtengan.

LEY 9/2003, de la Comunidad Autónoma Valenciana para LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES en su artículo 9, al referirse a la promoción en la Universidad de la Igualdad de oportunidades, establece que: “**Las universidades deben promover la implantación de asignaturas y realización de proyectos docentes que incorporen la perspectiva de género**”. Y en su artículo 48 dice que: “Las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respete en su redacción las normas relativas a la **utilización de un lenguaje no sexista**”.

Los mencionados fundamentos legales estatales, autonómicos y estatutarios de la Universidad sobre formación, docencia e investigación en igualdad de género justifican plenamente la necesidad de contemplar en los Planes de Estudios formación sobre esta materia.

2.-Análisis de los objetivos que propone el título

Los objetivos generales definidos para el título de Grado en Ingeniería Informática parecen responder a los conocimientos que el título se propone (página 11). Sin embargo, en la declaración de objetivos que propone el plan no hay ninguna mención a una perspectiva de género o de igualdad, y como fácilmente puede comprenderse, los principios de igualdad pueden y deben impregnar los planes de estudio desde la transversalidad, de forma que los graduados/graduadas, ingenieros/ingenieras adquieran conocimientos que les permitan valorar y aplicar este principio de igualdad entre hombres y mujeres. Y así debe constar como objetivo, de forma explícita.

3.- Análisis de las competencias generales y específicas.

En el cuadro de las 17 competencias generales y específicas que se establecen en el Grado de Ingeniería Informática aparece, como un apéndice después de las mismas, lo siguiente (página 13): “Todo ello desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, desde el respeto y promoción de los Derechos Humanos, de los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, y de acuerdo con los valores propios de una cultura de paz y de valores democráticos” Esta declaración puede quedarse en mera retórica si los principios y valores que se propugnan no se articulan en competencias que los estudiantes deban adquirir y que puedan ser evaluadas.

Por ello, y aún considerando adecuada la inclusión de dicho párrafo, resulta necesario añadir como nuevas Competencias Generales el “*Compromiso con la defensa y práctica de las políticas de igualdad*” y “*Comprender y respetar*”

los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres de acuerdo con los valores propios de una cultura de paz y de valores democráticos". De esta forma podrían incluirse como competencias en determinadas asignaturas del plan de estudios, sugiriendo al profesorado que imparta dichas enseñanzas aplicando el principio de transversalidad.

La Competencia Específica 12 (página 12), que habilitan para la profesión de Ingeniero/a Técnico en Informática, hace referencia a la aplicación de la legislación vigente para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/Ingeniera, se debe incorporar la problemática de género y de igualdad, así como en la Competencia Específica 16, que menciona la responsabilidad ética y profesional de la actividad del Ingeniero/a. Ambas deben completarse añadiendo "*...desde una perspectiva de género*".

4.- Valoración de los contenidos y competencias de las materias y los módulos.

La transversalidad supone la integración de la perspectiva de género en el conjunto de políticas, considerando, sistemáticamente, las situaciones, prioridades y necesidades respectivas de mujeres y hombres, con vistas a promover la igualdad entre ambos sexos y teniendo en cuenta, activa y abiertamente, desde la fase de planificación, sus efectos en las situaciones respectivas de unas y otros, cuando se apliquen, supervisen y evalúen. (Estrategias para la acción aprobadas en la IV Conferencia Internacional de Beijing 1995)

Dentro de las materias del módulo de Formación Básica (60 ECTS), se incorpora una obligatoria denominada *Ingeniería, Sociedad y Universidad* (página 62, apartado 5.3) que se impartirá en el primer cuatrimestre del primer curso, con el fin de dar al alumnado una orientación inicial sobre aspectos que se consideran básicos para su formación. Entre estos aspectos básicos se incluye el compromiso con los principios de igualdad entre mujeres y hombres. La incorporación de esta materia, que además tendrá carácter transversal para todos los grados de Ingeniería impartidos por la Universitat de València, se considera un acierto y adecuada para la formación de los futuros ingenieros e ingenieras. Sin embargo, el espacio que se le dedica es insuficiente. Es por ello necesario incluir un nuevo descriptor completo, el tercero, para abordar, de forma particularizada, el análisis y tratamiento del sistema sexo/género de manera que pueda considerarse la igualdad de oportunidades, los incentivos y los obstáculos que las mujeres tienen en las áreas de ingeniería.

En esta línea de razonamiento, las Competencias C4, C7, C8 y C10 deben ampliarse añadiendo "*...desde una perspectiva de género*". A su vez, en los contenidos, competencias y actividades formativas de esta materia hay que ser especialmente cuidadoso con el lenguaje, que en la redacción del plan utiliza prácticamente en exclusiva el masculino.

En la materia *Ética, Legislación y Profesión* es adecuado incluir una nueva competencia, la nº6 que haga referencia a “*comprender y respetar los derechos fundamentales y de igualdad, de acuerdo con los valores democráticos*”. Y a su vez, en la relación con las competencias de grado debería incluirse las CGs propuestas en el epígrafe 3.

También en la materia *Prácticas Externas* es adecuado incluir el siguiente contenido: “*valorar y saber aplicar en el ámbito laboral los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres*” (página 69 del apartado 5.3) y en la relación de competencias específicas incorporar la competencia nº 9: “*conocer los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres*”. En la relación con las competencias de grado deben incluirse las CGs propuestas.

En la materia *Trabajo Fin de Grado* y en su relación con las competencias del grado deben incluirse las CGs propuestas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y para concluir este apartado, en el cuadro que establece la relación entre las materias y las competencias del plan de estudios, hay que incluir las Competencias Generales propuestas y relacionarlas con las materias ya citadas: *Ética, legislación y Profesión; Ingeniería, Sociedad y Universidad; Prácticas Externas; y Trabajo Fin de Grado* (página 26).

5.-Valoración del lenguaje

La importancia que tiene el lenguaje en la formación de la identidad social de las personas y en sus actitudes, ha motivado la necesidad de plantear la diferenciación del uso del masculino o del femenino en la designación de las múltiples profesiones y actividades para las que se venía empleando tradicionalmente el masculino. Así mismo, la preocupación por evitar discriminaciones por razón de sexo y de representar adecuadamente a las mujeres, ha llevado a sectores significativos de la sociedad española y a las autoridades educativas a la idea de que, en coherencia con propiciar un uso adecuado del lenguaje, se adopten las medidas necesarias a fin de que los títulos académicos oficiales se adecúen en su expresión a la naturaleza femenina o masculina de quienes los obtengan.

Además de la normativa estatal y autonómica, recientemente el *Informe sobre Lenguaje no Sexista* del Parlamento Europeo, además de manifestar que “la utilización de un lenguaje no sexista es algo más que un asunto de corrección política”, ya que “...influye poderosamente en las actitudes, el comportamiento y las percepciones”, hace una serie de recomendaciones para evitar la utilización genérica o neutral del masculino, “...percibida cada vez más como una discriminación contra las mujeres”. Entre otras, estas recomendaciones incluyen la del uso de sustantivos genéricos y colectivos, perífrasis, construcciones metonímicas, formas pasivas o estructuras con “se”, uso de

formas verbales impersonales, así como desdoblamientos en la medida que resulte posible.

Con todo, el documento utiliza preferentemente el masculino como genérico al referirse continuamente a *el estudiante* o *los estudiantes* (en 201 ocasiones), *el ingeniero* (23), *el profesor* (14), *el tutor* (13) o *el alumno* o *los alumnos* (7). Si bien se utiliza con cierta frecuencia el término inclusivo *profesorado* (29 ocasiones), y con normalidad el de *alumnado* (123 veces) -lo cual resulta oportuno-, *la ingeniera*, *la alumna*, *la profesora* o *la graduada* solamente son nombradas cuando, esporádicamente, se utiliza la forma barrada: *Ingeniero/a* (5), *profesor/a* (3), *graduado/a* (2) o *tutor/a* (1).

6.- Recomendaciones.

Primera: Incluir entre los objetivos la necesidad de que los graduados y graduadas adquieran conocimientos que les permita valorar y aplicar este principio de igualdad entre hombres y mujeres

Segunda: Añadir la Competencia General: “*Compromiso con la defensa y práctica de las políticas de igualdad*” y la Competencia General “*Comprender y respetar los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres de acuerdo con los valores propios de una cultura de paz y de valores democráticos*”.

Tercera: Ampliar la competencia específica CE12 y CE16 añadiendo: “...*desde una perspectiva de género*”

Cuarta: En la materia *Ingeniería, Sociedad y Universidad*, atribuir un descriptor completo, el tercero, para abordar, de forma particularizada, el análisis y tratamiento del sistema sexo/género de manera que pueda considerarse la igualdad de oportunidades, los incentivos y los obstáculos que las mujeres tienen en las áreas de ingeniería.

En esta materia completar las Competencias C4, C7, C8 y C10 añadiendo “...*desde una perspectiva de género*”.

Cuarta: En la materia *Prácticas Externas* incluir el siguiente contenido: “*conocer, valorar y saber aplicar en el ámbito laboral los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres*”.

Quinta: En la materia *Prácticas Externas* añadir la competencia nº 9: “*conocer los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres*”.

Sexta: Incluir en la materia *Ética, Legislación y Profesión* la Competencia 6 que haga referencia a “*comprender y respetar los derechos fundamentales y de igualdad, de acuerdo con los valores democráticos*”. Y a su vez, en la relación con las competencias de grado, incluir las nuevas Competencias Generales propuestas.

Séptima: En la materia *Trabajo Fin de Grado* y en su relación con las competencias del grado deben incluirse las CGs propuestas.

Octava: Incluir las CGs propuestas en el cuadro que establece la relación entre las materias y las competencias del plan de estudios y relacionarlas con las materias citadas (*Ética, legislación y Profesión; Ingeniería, Sociedad y Universidad; Prácticas Externas; y Trabajo Fin de Grado*).

Novena: Eliminar en todo el texto las formas sexistas del lenguaje. Para ello se podrá utilizar el infinitivo para describir los objetivos y competencias de las materias; también se deberán utilizar vocablos que sean inclusivos para ambos géneros; y sobre todo, se deberá visibilizar a las ingenieras, graduadas, profesoras, técnicas, investigadoras, etc.

Valencia, 8 de mayo de 2009

Fdo.: A. Olga Quiñones Fernández
Directora